



PPRLL 04 : Procedimiento de Evaluación de Riesgos Laborales

1 OBJETO.-

Describir la metodología a seguir para la realización de la Evaluación Inicial de Riesgos y sus posteriores revisiones en los Centros de Diputación de Cáceres y Organismos Autónomos. Se trata de establecer, qué se debe evaluar, cuándo se debe evaluarse y cómo debe realizarse.

2 ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación a todas las evaluaciones de riesgos y sus actualizaciones que se realicen en los Centros de Trabajo de Diputación de Cáceres y Organismos Autónomos.

3 DEFINICIONES

Plan de Prevención: El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es el documento que establece y formaliza la política de prevención de una empresa, recoge la normativa, la reglamentación y los procedimientos operativos, definiendo los objetivos de la prevención y la asignación de responsabilidades y funciones a los distintos niveles jerárquicos de la empresa en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales.

Evaluación de los riesgos laborales: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la organización esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Servicio de Prevención: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Peligro: Fuente o situación con capacidad de producir daños en forma de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente, o una combinación de los anteriores y, en general, como un factor de riesgo o contingencia inminente de que suceda algún mal.

Riesgo: Combinación de la frecuencia y/o probabilidad y de las consecuencias que puedan derivarse de la materialización del peligro.

Factor de riesgo: Aquella condición de trabajo, que, cuando está presente, incrementa la probabilidad de aparición del daño.

Informes Específicos: Son aquellos informes técnicos que versan sobre condiciones de seguridad y salud concretas y puntuales y que servirán para complementar la evolución de riesgos del centro.

4 DESARROLLO

4.1 Contenido de la Evaluación

El contenido básico de la Evaluación de Riesgos es el que a continuación se expone, dependiendo de las características del centro y/o los procesos productivos y materiales o equipos utilizados podrán complementarse con informes adicionales que se anexarán al Apartado 6 de Evaluación de Riesgos

- 1.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL CENTRO
- 3.- RELACIÓN ACTUAL DE TRABAJADORES
- 4.- FUNCIONES POR CATEGORÍA
- 5.- DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO DE TRABAJO
- 6.- EVALUACIÓN DE RIESGOS
- 7.- PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS
- 8.- ANEXOS

4.2 Metodología de Evaluación

El objetivo de todo el proceso que comprende la evaluación de riesgos es disponer de un documento que identifique y valore los riesgos generales vinculados a los distintos lugares de trabajo de cada centro, así como los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo que existan en el mismo y la relación de trabajadores y trabajadoras afectados, indicándose las medidas preventivas y de protección pertinentes, y estableciendo una planificación de la actividad preventiva que determine prioridades en la ejecución de las medidas, responsables y plazos estimados para su puesta en marcha.

Se utilizará preferentemente el Método Binario del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Mediante este método se determina si los riesgos detectados son importantes o no, a efectos de establecer prioridades en la actuación preventiva. Para clasificar los riesgos en función de su magnitud, se tienen en cuenta dos variables:

- La severidad, que indica el daño más probable que se puede producir al trabajador si el riesgo se materializa.
- La probabilidad, que indica si es fácil o no que el riesgo se materialice en las condiciones existentes.

A estas variables, se les asignan distintos niveles, de acuerdo con los siguientes ejemplos:

Severidad del daño

	EJEMPLOS
LIGERAMENTE DAÑINO	<ul style="list-style-type: none"> • Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo. • Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza, disconfort.
DAÑINO	<ul style="list-style-type: none"> • Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores. • Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.
EXTREMADAMENTE DAÑINO	<ul style="list-style-type: none"> • Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales. • Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

Probabilidad de que ocurra el daño

BAJA	El daño ocurrirá raras veces
MEDIA	El daño ocurrirá en algunas ocasiones
ALTA	El daño ocurrirá siempre o casi siempre

A la hora de establecer la probabilidad de daño, se debe considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas. Los requisitos legales y los códigos de buena práctica para medidas específicas de control, también juegan un papel importante. Además de la información sobre las actividades de trabajo, se debe considerar lo siguiente:

- Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (características personales o estado biológico).
- Frecuencia de exposición al peligro.
- Fallos en el servicio. Por ejemplo: electricidad y agua.
- Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, así como en los dispositivos de protección.
- Exposición a los elementos.
- Protección suministrada por los EPI y tiempo de utilización de estos equipos
- Actos inseguros de las personas (errores no intencionados y violaciones intencionadas de los procedimientos):

Magnitud o clasificación del riesgo

Una vez determinada la probabilidad y severidad del riesgo, por medio de la tabla siguiente, se obtiene una clasificación global del mismo.

NIVELES DE RIESGO

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

Los niveles de riesgo obtenidos han de servir para determinar las acciones a tomar y temporizar estas actuaciones.

Establecida la magnitud del riesgo, la valoración y consiguientes acciones a tomar vienen determinadas en la siguiente tabla:

Trivial (T)	No se requiere acción específica.
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Los criterios de valoración empleados en esta metodología a para la evaluación de riesgos son acordes con los criterios establecidos por la COMISIÓN EUROPEA en su documento "Directrices para la evaluación de riesgos en el lugar de trabajo". Por su parte también existe una equivalencia con los criterios establecidos por el I.N.S.H.T. en su documento "Evaluación de riesgos laborales".

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras con posibilidad o en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

4.3 Realización de la Evaluación de Riesgos

El procedimiento para la realización de las evaluaciones de riesgos de los distintos centros de trabajo es el que se especifica a continuación. Se pretende recoger la secuencia de actuaciones que van de los primeros contactos con personal del centro a evaluar, las posteriores visitas, así como el resto de actuaciones a realizar hasta la elaboración del informe final y su entrega a los responsables de cada centro o servicio.

En caso de apertura de un **nuevo centro** de trabajo el N-2 del que dependa el centro a evaluar deberá comunicarlo a la Jefatura de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales previamente a su puesta en funcionamiento.

De igual modo, N2 responsable de un centro, deberá comunicar los cambios, modificaciones, reformas, ampliaciones, variaciones en los equipos o métodos de trabajo que pudieran afectar a la evaluación inicial de un centro ya existente y que pudiera ser objeto de una actualización de la misma.

El Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales de Diputación de Cáceres (SPP) concertará con el Responsable del Centro o Servicio (N-2), el momento en que se procederá a realizar la toma de datos para la evaluación de riesgos y explicará con carácter general cuál será el proceso a seguir en la visita de los técnicos del SPP.

Una vez concertada la visita al centro, se comunicará a los Delegados de prevención la fecha de la visita, para que puedan acompañar a los técnicos, si así lo desean.

Previo a la visita al centro el SPP, podrán solicitar de los Responsables del Centro o Servicio (N-2) o personas en quien estos deleguen la información previa necesaria para la realización de la evaluación (Relación de Trabajadores, Tareas concretas que desempeñan, Equipos de Trabajo con los que cuentan, procedimientos de trabajo, documentación técnica complementaria sobre instalaciones, trabajadores especialmente sensibles, contratadas etc).

El Responsable de Centro o Servicio (N2) o la persona en quien delegue (que siempre que sea posible, será un trabajador que conozca bien el centro y tenga acceso a todas las dependencias del mismo), acompañará a los técnicos en la toma de datos y en la realización de cuantas inspecciones y verificaciones fueran necesarias.

Si el resultado de la toma de datos para la evaluación así lo requiriera a criterio del SPP, y consultada la dirección de área de RR HH en caso de estimarlo oportuno, podrán realizarse estudios más específicos y pormenorizados en estas materias (evaluaciones y mediciones higiénicas, evaluación de factores psicosociales, y rediseño de puestos de trabajo desde el

punto de vista ergonómico). En este caso se realizarán los mencionados estudios que posteriormente pasarán a formar parte de la Evaluación de Riesgos del Centro.

En el caso de detectarse trabajadores especialmente sensibles (embarazadas, discapacitados físicos o psíquicos, etc.), se pondrá en conocimiento del personal de Vigilancia de la Salud y se aplicará el procedimiento establecido.

Una vez recabados todos los datos, los técnicos del SPP redactarán **un borrador** de evaluación de riesgos, concertando desde el SPP una reunión con el Responsable del Centro o Servicio (N-2), con el objeto de explicar el contenido del mismo y aclarar cuantas dudas puedan surgir.

Una vez realizado el trámite anterior, el borrador de la Evaluación será presentado ante el Comité de Seguridad y Salud. Enviándose desde el SPP un ejemplar al responsable del centro para que pueda ir avanzando en la implantación de las medidas preventivas propuestas.

Una vez presentada la evaluación en el Comité de Seguridad y Salud se remitirá la copia definitiva de la Evaluación al Centro de Trabajo o Servicio correspondiente. De no recibir sugerencias o propuestas de mejora se notificará el paso a definitiva de la enviada como borrador.

Si alguna de las medidas preventivas fuera de urgente cumplimiento por la inminencia o gravedad del riesgo evaluado, deberá ponerse en marcha lo antes posible incluso antes del trámite de presentación ante el Comité de Seguridad y Salud.

Con independencia del seguimiento del grado de ejecución de las medidas preventivas realizado por parte del SPP de Diputación de Cáceres. El Responsable de cada centro o servicio o persona en quien delegue comunicará al Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales de Diputación de Cáceres, el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en el Apartado de Planificación de las Medidas Preventivas, utilizando para ello la plantilla propuesta en la propia evaluación, marcando en cada casilla el grado de implantación correspondiente a cada medidas (Pendiente, En Ejecución o Ejecutada).

4.4 Actualización de la Evaluación de Riesgos

Tal y como recoge el artículo 6 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención, la evaluación de riesgos deberá revisarse siempre que:

- Se efectúen cambios en los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos utilizados, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Se cambien las condiciones de trabajo, al modificarse de forma significativa algún aspecto relativo a las instalaciones, a la organización o al método de trabajo.

- Se produzca la incorporación de algún trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido le hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Se detecten daños a la salud de los trabajadores.
- Se aprecie, a través de controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes.
- Legalmente exista una disposición específica que establezca una periodicidad de evaluación para determinados riesgos.
- Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, deberá revisarse igualmente la evaluación cuando lo se acuerde en el Comité de Seguridad y Salud y quedará reflejado en la Planificación Anual del SPP.

Los Responsables de los centros o servicios (N-2) deberán comunicar las circunstancias anteriores a la Jefatura de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para proceder a incluir la actualización en la programación de actividades preventivas.

Los informes específicos, investigaciones de accidentes y demás documentación preventiva referida a un centro se anejará a la evaluación inicial de riesgos y actualizará la misma en los términos recogidos en cada informe concreto. Se hará constar en cada informe concreto si actualiza o no la evaluación de riesgos.

5 RESPONSABLES

Nivel I DIRECCIÓN

Nivel 2. Directores área, Jefes de servicio, Adjuntos a Direcciones de Área o Jefes de servicio, Responsables de centros o Dependencias Jefes de departamento o sección.

Nivel 3 Jefes de negociado, Jefes de taller, Jefes de Grupo o similares.

Nivel 4 Personal en General.

Delegados de Prevención

Servicio de Prevención Propio

6 DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE. nº 269, de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE. nº 27, de 31 de enero).
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de Diputación de Cáceres